



PREGUNTAS FRECUENTES NORMATIVAS

Preguntas relacionadas con la recepción de fondos desde el exterior.....	3
Exportaciones de Bienes	4
Exportaciones de Servicios.....	5
Cobros de otros conceptos	5
Atesoramiento	6
Preguntas relacionadas con el pago de fondos al exterior	7
Importación de Bienes y Servicios.....	8
Pagos de otros conceptos	9

► Preguntas relacionadas con la recepción de fondos desde el exterior

- ¿Puedo seguir recibiendo fondos desde el exterior?

Si, el BCRA no limita el ingreso de divisas, podés recibir los fondos desde el exterior.

- ¿Qué debo hacer si quiero recibir fondos del exterior?

El primer paso para poder recibir una orden de pago del exterior es enviarle las coordenadas bancarias al ordenante de los fondos para que pueda realizar el giro.

- ¿Cuáles son mis coordenadas bancarias?,

Dependiendo la moneda en la que se realizara el giro podés encontrar en el link que te dejamos a continuación:

<https://www.supervielle.com.ar/negocios/pymes/comercio-exterior/cuentas-de-corresponsalia>

Recordá que el campo 59 (Field 59 Beneficiary Customer) tenes que completarlo con tus datos. Nombre del titular y numero de cuenta bancaria. Te recomendamos indicar siempre tu numero de CBU.

- ¿Siguen vigentes las acreditaciones automáticas?

No, al recibir fondos del exterior te vamos a enviar un aviso para que puedas presentar las instrucciones para acreditar los fondos, tanto por por Ecomex (si lo tenés habilitado) o vía formulario físico (que podés descargar desde nuestra web.) adjuntando la documentación de respaldo que corresponda.

<https://www.supervielle.com.ar/negocios/empresas/comercio-exterior/formularios-y-operatorias>

- ¿Puedo acreditar una orden de pago en mi cuenta en dólares?

Si, se puede acreditar una orden de pago en tu cuenta en USD siempre que no corresponda al cobro de una exportación de bienes o servicios. ¡Atención! si la orden de pago está relacionada con algunos de estos dos conceptos, sólo podrás acreditarlos en tu cuenta en pesos.

- ¿Debo presentar documentación?

Si, debes presentar la documentación de respaldo de la operación junto al formulario físico, si es que no realiza el ingreso vía E-Comex.

En el sitio www.supervielle.com.ar podrás acceder al detalle de la documentación a presentar en el siguiente link:

<https://www.supervielle.com.ar/negocios/pymes/comercio-exterior/formularios-y-operatorias/formularios-para-operatorias>

► Exportaciones de Bienes

- ¿Qué significa ingresar y liquidar divisas?

El comprador debe transferir el valor de la mercadería a una cuenta local del exportador dentro de los plazos establecidos para el cobro según la normativa vigente (ingresados) y deben ser acreditados en la cuenta en pesos (liquidados) dentro de los 5 días hábiles de haber sido recibidos.

- ¿Puedo acreditar en USD mi exportación?

No, la normativa no lo contempla, por lo que se deben acreditar en cuentas en pesos.

- ¿Qué plazo tengo para ingresar las divisas?

Según el tipo de mercadería deberás ingresar y liquidar tu exportación dentro del plazo máximo de 15, 30, 60 o 180 días corridos contados desde la fecha de cumplimiento del embarque otorgado por la Aduana. Para las operaciones cursadas bajo el régimen de Exporta Simple, el plazo de ingreso y liquidación es de 365 días.

Además, en caso de tratarse de operaciones entre empresas vinculadas los plazos de ingreso y liquidación son sólo de 15, 30 y 60 días, dependiendo también de la mercadería involucrada.

- ¿Hay alguna ampliación de plazos?

Existen ampliaciones de plazos para exportaciones que hayan sido prefinanciadas en su totalidad con liquidaciones de prefinanciamientos locales o del exterior. En esos casos se puede extender el plazo hasta la fecha del vencimiento de la financiación. Para estos casos, te pedimos tomar contacto con tu oficial comex.

- ¿Y si hay incumplimientos por parte del importador?

En la normativa cambiaria actual, se contemplan distintas situaciones en las cuales el incumplido de ingreso de las divisas es atribuible a una falta de pago por parte del importador del exterior.

El monto admitido para incumplidos en gestión de cobro sin acción judicial se fija en USD 100.000.-, año calendario.

- ¿Cómo puedo saber si mi contraparte es una empresa vinculada según la definición del BCRA?

Podes consultar su definición en el punto 1.2.2. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" haciendo Clic Aquí (<https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Textord/t-gerc.pdf>)

- ¿Cuál es la penalidad por el incumplimiento a las normas cambiarias?

Todo incumplimiento rige por el Código Penal Cambiario.

- ¿Cómo se cumple un permiso de embarque?

Un Permiso de Embarque "se cumple" cuando se ingresan fondos provenientes de:

- Cobro de exportaciones
- Ingresos de fondos propios de los exportadores.

- Ingresos a través de empresas procesadoras de pagos.

▶ **Exportaciones de Servicios**

-Habitualmente exporto servicios, ¿Cambia en algo mi operatoria con la nueva normativa?

Los cobros de servicios a No Residentes deben ser ingresados y liquidados en un plazo no mayor a los 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país, o de su acreditación en cuentas del exterior.

Estos son todos los conceptos "S".

- ¿Puedo acreditar en USD mi exportación de servicios?

No, deberás cerrar cambio y acreditar el cobro en la cuenta en pesos.

▶ **Cobros de otros conceptos**

- ¿Qué sucede con los Activos no Financieros No producidos?

Deberán ser ingresados y liquidados en un plazo no mayor a los 5 días hábiles a partir de su percepción en el exterior o en el país, o de su acreditación en cuentas del exterior. Estos corresponden a los conceptos "C01" y "C02"

-Cobros por otros conceptos (aportes de capital, repatriación, etc.) ¿pueden acreditarse en USD?

Si. Todo lo que no sea cobro de exportación de bienes o servicios puede cobrarse en una cuenta en USD o EUR.

-Mi empresa tiene obligaciones locales que cumplir en USD, ¿cómo adquiero esos USD al momento de cancelación?

Para las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.08.19, y previa conformidad del BCRA, se podrá acceder al mercado de cambios a su vencimiento. Caso contrario, deberá cancelar en pesos.

Para los pagos de Capital e Interés de Préstamos financieros o Comerciales del exterior liquidados a partir del 2/9/2019, se deberá contar con la siguiente información:

1. El registro de la deuda ante la AFIP mediante lo estipulado en la COM A 6401.
2. La documentación de respaldo de dicho préstamo
3. Constancia del ingreso de divisas a través del MLC del Capital de dicho Préstamo.

Con la constancia del ingreso de la financiación se podrán cancelar el Capital y los intereses.

▶ Atesoramiento

- ¿Con los cambios normativos puedo comprar dólares para atesorarme?

La normativa permite que las personas humanas puedan atesorar moneda extranjera hasta un total de USD 200,- por mes calendario en el conjunto de entidades financieras. Esta transacción se encuentra alcanzada por el Impuesto País del 30%.

La norma también indica que en los 5 días hábiles siguientes los fondos no serán destinados a la compra de títulos valores en el mercado secundario.

Contrariamente, las personas jurídicas deben solicitar conformidad previa al BCRA para acceder al mercado de cambios para la compra de dólares para atesoramiento.

**-Pero tengo una deuda en dólares y necesito comprar más de USD 200.-
¿Cómo hago?**

Si tu deuda se encuentra documentada mediante escritura pública, y la misma contara con una cláusula de salvaguarda de pago en otra moneda (pesos) diferente al dólar, se debe requerir conformidad previa al BCRA.

- Soy persona humana, tengo una cuenta en el exterior y quiero enviar dólares ¿puedo hacerlo debitando mi cuenta en pesos?

Si podés, pero tenés que tener presente que si debitás una cuenta en pesos estás haciendo un atesoramiento y aplica el límite de los USD 200 por mes calendario.

También deberás presentar una DDJJ informando que no has efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles.

-Pero tengo dólares en mi cuenta y quiero enviarlos a mi cuenta en el exterior ¿solo puedo girar hasta USD 200?

No, no hay límite en este caso. Podés girar todo el saldo de la cuenta propia en moneda extranjera sin restricciones a una cuenta espejo propia en el exterior en moneda extranjera

► Preguntas relacionadas con el pago de fondos al exterior

- ¿Qué debo hacer si tengo que realizar un pago al exterior?

Lo primero que tenes que hacer es solicitar al beneficiario de la transferencia los datos bancarios, esto incluye el nombre del titular de la cuenta, el numero de cuenta (en Europa se denomina IBAN, nombre y código SWIFT del banco en el que posee la cuenta (ABA para el caso de cuentas de EEUU)

- ¿Cuáles son los códigos habilitados para poder realizar pagos al exterior?

Podes consultar los códigos habilitados por el BCRA para realizar pagos al exterior, o percibir cobros desde el exterior en el siguiente link:

<https://www.supervielle.com.ar/negocios/pymes/comercio-exterior/formularios-y-operatorias/guia-de-pagos-y-cobros-al-exterior>

Te recomendamos consultar con tu oficial especialista comex si tenes dudas con el concepto a utilizar para realizar la transferencia.

-Una vez efectuada la transferencia, ¿Cómo se que el beneficiario recibió efectivamente los fondos?

Banco Supervielle posee disponible en E-Comex el trackeo de las operaciones de pagos al exterior para que en todo momento conozcas el estado de la misma y te asegures cuando fue recibida en el exterior.

- ¿Que significa calendarizar mis operaciones?

Calendarizar significa que todos aquellos pagos que superen los USD 50.000 diarios deberán ser informados con 48 hs. de anticipación al banco donde llevaras a cabo la operación para que sea notificada al BCRA.

- ¿Cuándo me corresponde presentar el certificado de Cumplimiento Censal?

El certificado alcanzará a agentes económicos registrados productores de bienes y servicios, incluyendo a todas las sociedades financieras y no financieras, instituciones sin fines de lucro, y quienes ejerzan actividades registradas en el monotributo o autónomos. Es por ello que **a partir del día 1º de abril de 2021 para las personas jurídicas, del 1º de mayo de 2021 para las personas humanas – responsables inscriptas** y hasta el día 28 de febrero de 2022, se deberá presentar del "Certificado de Cumplimiento Censal" (CCC) como requisito previo para dar curso a las siguientes operaciones:

- apertura de cuentas de depósitos y de cualquier otra que implique captación de fondos,
- otorgamiento de créditos y sus respectivas renovaciones,
- apertura de créditos documentarios, - apertura de cuentas para valores en custodia,
- otorgamiento de fianzas y préstamos de valores, y
- alquiler de cajas de seguridad.

- Antes de efectuar una transferencia al exterior, ¿Los bancos realizan controles ante AFIP?

Si, los bancos requerirán conformidad previa al BCRA para dar acceso al mercado de cambios por pagos de las operaciones comprendidas en los puntos 3.1. a 3.11. y 4.4.2. de las normas de "Exterior y cambios", incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes-, a las personas humanas o jurídicas incluidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo.

Esto no aplica para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra.

-Para poder realizar un pago al exterior, ¿Debo estar inscripto en el registro de Importadores y Exportadores?

Si, existe el "Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes", al que deberán inscribirse las empresas a través de la página web de la AFIP. La inscripción es obligatoria para las 100 principales empresas que operan en comercio exterior, las que importan y las que exportan y que, por su grado de significatividad en función de los volúmenes operados, en sus actividades de exportación y/o importación de bienes sean declarados sujetos obligados, actualizando de forma periódica el listado de sujetos.

Teniendo en cuenta esto, a partir del **01.06.2021** previo a dar curso a una operación de egreso por el mercado de cambios -incluido de canje o arbitraje-, la entidad deberá verificar en el sitio habilitado para tal fin, si el exportador e importador se encuentra alcanzado en la presente normativa y el estado de su trámite. En caso de que conste el estado de su trámite como "No inscripto" se deberá contar con la conformidad previa de BCRA para dar curso a la operación de egreso por el MLC.

► Importación de Bienes y Servicios

- ¿Existen restricciones para realizar pagos entre empresas vinculadas?

Si, sólo en caso de pago de importación los cuales requieren conformidad previa del BCRA, mediante consulta por escrito a través de una Entidad Financiera, por las deudas vencidas o a la vista (i.e. pendientes al 31/08/19) cuando superen los USD 2MM mensuales por clientes residentes.

Concepto de vinculación: punto 1.2.2 normas sobre Grandes Exposiciones al riesgo de crédito.

- ¿Puedo realizar pagos anticipados de importación?

Si, siempre que cuentes con la documentación de respaldo y no presentes demoras ante el BCRA por pagos anticipados liquidados anteriormente, que se encuentren pendientes de regularizar.

Precisan conformidad previa del BCRA todos aquellos pagos anticipados entre empresas vinculadas.

- ¿Puedo pre-cancelar una factura de importación?

La norma no permite la Pre-cancelación de deudas por importación de bienes y servicios. Por esta razón, es importante el análisis de la documentación de respaldo, de la cual surja cuál es la fecha de vencimiento de dicha operación.

Sólo podrás precancelar el pago de una importación antes de la fecha de vencimiento si cuentas con la conformidad previa del BCRA, mediante consulta por escrito a través de una Entidad Financiera.

- ¿Se pueden pagar importaciones debitando una cta. en dólares?

Si, se pueden realizar pagos debitando cuentas en USD.

- ¿Los bancos estarán a cargo de la afectación de los despachos de importación?

Si. Para eso es importante que nos designes como banco encargado del seguimiento de los despachos de importación. Nuestra identificación numérica para informar en el SIM es el 027.

▶ Pagos de otros conceptos

-La norma hace referencia a la necesidad de autorización previa del BCRA para determinadas operaciones, ¿cómo se solicita ese pedido de autorización?

El pedido se deberá realizar a través de la entidad financiera por donde quieras cursar la operación. Para ello tendrás que presentar una nota al Banco, con los requisitos establecidos en la COM B 7643.

Si tu consulta es por operaciones de servicios entre empresas vinculadas, el formato de la carta deberá establecerse de acuerdo lo detallado en la COM B 10321.

- ¿Se pueden hacer transferencias debitando mi cuenta en dólares? ¿Hay algún límite?

Sólo para personas humanas y si los dólares ya se encuentran acreditados en tu cuenta en moneda extranjera, no hay límite para transferirlos a una cuenta propia en el exterior.

Si la persona quisiera hacer una compra de dólares debitando su cuenta en pesos para atesorar los dólares en forma local o transferirlos al exterior, tendrá un límite de compra de USD 200.- por mes en todo el sistema financiero.